Documento Número: 41897

**Información Presupuestal**

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, es un garante del estado Social de Derecho, que debe potenciar y concretar todos los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, el derecho al trabajo, la solidaridad y a la prevalencia del interés general, en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como representación del Estado, está obligado a amparar, proteger y velar por cumplimiento de los derechos de sus ciudadanos dentro de su jurisdicción, por ello debe optar por el cumplimiento de dichos fines y demás derechos otorgados a los ciudadanos, en virtud de ello se obliga a promover el desarrollo económico y social, y el mejoramiento de la calidad de vida y la práctica de la democracia participativa; por esta razón, se configura como de gran importancia el plan de desarrollo, beneficiando con este proyecto a la comunidad.

Aunado a lo anterior, en el Artículo 113 de la Carta Política se establece que para el cumplimiento de las diferentes funciones del Estado se tienen diferentes órganos con funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
En igual sentido se establece en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 en su artículo 3, los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los fines de la contratación se encuentran consagrados desde la Constitución Política de Colombia que, como norma suprema y fundamental, ha establecido en su Artículo 2: Son



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En la contratación estatal, tal y como lo referencia en la Ley 80 de 1993, a partir del artículo 23 y siguientes, se encuentran los principios que rigen la misma, en la jurisprudencia e inmerso en el principio de economía, se encuentra el deber de planeación, el cual se erige como un referente en la delimitación de los aspectos procesales de esta expresión de la función administrativa que deben ser evaluados y tenidos en cuenta durante las diferentes etapas del proceso de contratación pública, esto es, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

Es así como le corresponde al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, desde esta etapa contemplar todas las condiciones que debe cumplir el futuro contratista que permita una adecuada ejecución contractual. Atendiendo la delegación de competencia en materia contractual establecida por el Decreto 0361 del 09 de mayo de 2024: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia Contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias".

El Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011 en el Capítulo VI, trae las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la Contratación Pública y específicamente en su artículo 83, dispone que la supervisión de un contrato estatal consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y Jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados.
A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia de 1991, estableciendo que "la ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo con lo anterior, a partir de la publicación de esta circular, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les corresponda para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

Adicionalmente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín da cumplimiento al Decreto 742 de 2021, Por medio del cual se modifica el artículo



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, con el fin de incorporar la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional, adicionando un nuevo numeral en el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015 en el sentido de incluir el numeral 19, Compras y Contratación Pública.

En el precitado Decreto 883 de 2015, más concretamente en el artículo 293 se establece la visión, misión y competencias de la Secretaría de Infraestructura Física, el cual expresamente consagra que ésta tendrá la responsabilidad de formular, ejecutar evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento, y la conservación de la infraestructura física. Posteriormente, se atiende a las funciones de la Secretaría, de los cuales es preciso traer a colación algunos numerales del artículo 295 del Decreto ibídem, los cuales se citan a continuación:

1. Dirigir y gestionar la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de Infraestructura Física de uso público necesarios para el desarrollo del Distrito.

2. Dirigir y gestionar la formulación, ejecución y evaluación de estudios, diseños, construcción, mejoramiento y mantenimiento de los equipamientos colectivos y la infraestructura física de uso público en los asuntos de competencia del Distrito de Medellín, de acuerdo con la normativa vigente.

Aunado a lo anterior, se tiene que la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el Artículo 296 del Decreto 883 de 2015, tiene dentro de sus objetivos implementar acciones para enfrentar los efectos ambientales negativos producidos por el crecimiento acelerado y la expansión urbana de la ciudad. Particularmente hablando, dichos problemas se pueden traducir en la pérdida de calidad y déficit de espacios públicos, así como con el deterioro constante y progresivo del patrimonio natural. Desde la perspectiva ambiental, podemos decir que el crecimiento desordenado de urbanismo se ha convertido en una variable que compite con la conservación de los espacios verdes reduciendo el potencial ambiental de la ciudad.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín presenta un déficit de espacios de uso público con características de acuerdo a la función establecida en el POT como zonas verdes, y las existentes están caracterizadas por una baja calidad ambiental y paisajista, tamaños muy limitados y baja diversidad de especies nativas, en su mayoría compuesta por árboles y arbustos ornamentales de regular estado de desarrollo y crecimiento.

En razón de lo expuesto el Plan de Desarrollo 2024 -2027 adoptado mediante el Acuerdo Distrital Nro. 003 de 2024 "Medellín Te quiere" Creemos en Vos, enfatiza en la necesidad de garantizar unas condiciones ambientales adecuadas para Medellín, para lo cual es



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

indispensable fortalecer la estructura ecológica principal y la red de conectividad ecológica del territorio; además de mejorar los procesos de construcción y reducción del riesgo, encaminados al desarrollo de una ciudad resiliente.

Así las cosas, en el marco anteriormente descrito, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, tiene contemplado gestionar diferentes proyectos en concordancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027, del cual es preciso citar algunas de las líneas de acción del pilar 5: #Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar animal#.

Ciudad Sostenible y Baja en Carbono

# Plan vitrinas: Rediseñaremos una estrategia de mejoramiento de los entornos del territorio mediante el despliegue de un equipo de aseo y ornato que permita integrar las acciones desarrolladas por las diferentes dependencias de la administración.

Sostenibilidad y patrimonio ambiental
Suelo con uso forestal protector intervenido con acciones de restauración y/o conservación.

Zonas verdes alternativas intervenidas para su recuperación.

Ecosistemas estratégicos con acciones de conservación.

Área verde de corredores, en espacio público, en quebradas y cerros fortalecidas, intervenidas y conservadas.

Además estos instrumentos buscan la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Agenda 2030, como ejes transversales de la visión de ciudad, enfocados en la resolución de los retos en la construcción de ciudades sostenibles e inteligentes, la movilidad sostenible como el componente estructurante para la planificación y desarrollo del territorio, teniendo como norte mejorar la calidad de vida de la población y garantizar estándares de ciudad adecuados a la realidad en materia de seguridad vial, accesibilidad universal y bienestar ambiental.

El planteamiento del presente contrato busca intervenir zonas verdes de baja afluencia y visibilidad dentro del Distrito de Medellín, entendiendo que estos espacios son fundamentales para garantizar la sostenibilidad ambiental, la conectividad ecológica y la calidad de vida. Estos espacios, ubicados en las periferias de los barrios o inmersos en zonas residenciales, cumplen funciones esenciales como la regulación climática, la captura de carbono, la reducción del efecto de isla de calor y el refugio de biodiversidad, aunque no sean altamente transitados.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

resaltan la necesidad de mantener la infraestructura verde en toda la ciudad, incluyendo áreas menos visibles, para evitar su degradación y consolidarlas como espacios de bienestar y equilibrio ecológico. Sin una intervención adecuada, estos sitios pueden convertirse en focos de acumulación de residuos, proliferación de especies invasoras y deterioro ambiental, afectando indirectamente la salud pública y la seguridad de las comunidades aledañas.

Este contrato permitirá la recuperación, mantenimiento y fortalecimiento de estas zonas verdes, promoviendo la restauración ecológica, el control de especies invasoras y el mejoramiento del paisaje, alineado con modelos de manejo sostenible como los implementados por la Corporación Arví. Además, fomentará la apropiación comunitaria y el uso responsable de estos espacios, contribuyendo a la construcción de una ciudad más resiliente, verde e inclusiva.
Por otra parte, teniendo en cuenta que actualmente se están presentando fenómenos meteorológicos intensificados, aumentando la vulnerabilidad de árboles urbanos a tormentas y vientos fuertes, aunado a la longevidad de muchos de estos ejemplares y su mal estado fitosanitario, es necesaria la gestión proactiva de árboles en riesgo para evitar y minimizar las afectaciones que se puedan generar a la infraestructura o a la población en general.

Aunado a lo anterior, en el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y en tal virtud tendrán el deber de ejercer las competencias que les correspondan, y en este caso, es la Ley 1523 de 2012 la que define quién ostenta la competencia de atención inmediata y la valoración del riesgo desde la unidad o comité de gestión del riesgo para los casos de solicitud en predios privados.

En razón de lo expuesto, la contratación de servicios para el sostenimiento y recuperación de los espacios públicos y la tala de árboles en riesgo en el Distrito, es una medida esencial para garantizar la seguridad ciudadana y adaptarse a los desafíos del cambio climático. Esta acción preventiva, busca equilibrar la conservación de la biodiversidad con la protección de la comunidad y la resiliencia ambiental.

En el marco del Decreto Distrital 0361 del 9 de mayo de 2024, mediante el cual se compilan las delegaciones en materia contractual, el Distrito Especial de Ciencia y Tecnología de Medellín y sus entidades descentralizadas podrán celebrar acuerdos de voluntades con otras entidades públicas o con particulares, con el fin de desarrollar de manera conjunta actividades relacionadas con sus funciones, fines u objetivos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicable

La CORPORACIÓN ARVÍ es una entidad sin ánimo de lucro, creada en 2007 por voluntad de instituciones públicas y privadas, con el objetivo de trabajar por la consolidación del Parque, así como, la conservación, mantenimiento y promoción del territorio de influencia.

La Corporación es una entidad de naturaleza pública, en la modalidad de descentralizada indirecta por servicios del Distrito, sujeta a las normas de derecho privado en cuanto a la contratación y en especial a las previstas en el Código Civil respecto de las entidades sin ánimo de lucro, en lo relativo a su funcionamiento.

La Corporación Arví tiene como objeto principal trabajar por la consolidación del proyecto Parque Arví, así como por la conservación, mantenimiento y promoción del territorio en el cual se encuentra ubicado, de igual manera, realizar todas las actividades que estén encaminadas a la operación de las adecuaciones físicas e inmuebles mediante los cuales se desarrolle dicho Proyecto, con la finalidad de que cumpla con su vocación ambiental, cultural, turística y educativa.

Se procede a relacionar la experiencia en ejecución de contratos entre la Corporación Arví con las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. (EPM) y el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, ejecutados con respecto a intervenciones de áreas verdes (poda, tala, rocería, etc.), en los siguientes términos.

CÓDIGO BPIN
NÚMERO: 2024050010145
CONSERVACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

**Objeto:**
Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el sostenimiento, recuperación y enriquecimiento ambiental de espacios públicos.

**Códigos UNSPSC:**

| Nivel | Código | Descripción |
|---|---|---|
| Clase | 80101600 | GERENCIA DE PROYECTOS |
| Producto | 80101604 | PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS |
| Clase | 81101500 | INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA |
| Clase | C17 | CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL |

**Origen de los Recursos:**



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

| Código | Descripción |
|---|---|
| 002 | RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN |

**Alcance del objeto:**

Las actividades desarrolladas en el marco de este contrato están orientadas al mantenimiento, sostenibilidad, restauración ecológica y enriquecimiento ambiental de los espacios públicos, con especial énfasis en las zonas verdes y el arbolado Distrital del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Estas acciones buscan fortalecer y preservar la estructura ecológica principal y sus componentes, garantizando la permanencia y continuidad, en el manejo sostenible de espacios públicos, equipamientos públicos, zonas verdes rurales y otras áreas de manejo ambiental especial.

Adicionalmente, y en concordancia con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 la que define quién ostenta la competencia de atención inmediata y la valoración del riesgo, este contrato incorpora estrategias para la gestión del riesgo asociado al componente arbóreo. Para ello, se implementarán acciones de prevención, permitiendo la identificación oportuna de árboles en condición de riesgo y su intervención mediante podas fitosanitarias, manejo silvicultural especializado o tala cuando sea estrictamente necesario. Estas medidas contribuirán a la mitigación de riesgos para la seguridad de la comunidad y a la consolidación de espacios públicos sostenibles y resilientes.

Siguiendo los enfoques implementados por la Corporación Arví, se incorporarán estrategias de restauración ecológica activa y pasiva como: el control de especies exóticas que afectan el equilibrio ecológico, el sostenimiento de la flora existente y el establecimiento de vegetación. Estas actividades permitirán fortalecer la conectividad ecológica, mejorar la calidad del paisaje urbano y periurbano, además de promover la biodiversidad en el territorio.

Asimismo, las acciones estarán enmarcadas en los lineamientos del Plan de Desarrollo de Medellín 2024-2027, procurando la consolidación de un Distrito más verde, sostenible y adaptado a los desafíos ambientales y urbanos.

La intervención se llevará a cabo en las áreas bajo la jurisdicción del Distrito de Medellín, y su ejecución podrá ser ajustada por la Supervisión del contrato, conforme a las características, prioridades y necesidades del área de intervención, así como a la disponibilidad de los recursos asignados

**Identificación del contrato a celebrar:**

CM-Contrato Interadm

**Especificaciones esenciales:**

Objetivos del proyecto:

# Fortalecer la conservación y recuperación ecológica de los espacios públicos del Distrito de Medellín mediante la implementación de estrategias de restauración ambiental, control de especies invasoras y enriquecimiento de la biodiversidad en zonas verdes urbanas y periurbanas.
# Promover la resiliencia ambiental y la adaptación al cambio climático en el Distrito, a través de la consolidación y el manejo de espacios públicos sostenibles que fomenten la biodiversidad y la calidad ambiental.
# Implementar actividades de sostenimiento de árboles en plantaciones urbanas con criterios técnicos que garanticen su adaptación, crecimiento saludable y contribución a la conectividad ecológica del territorio.
# Preservar y mejorar la calidad del paisaje de los espacios públicos para el encuentro y el esparcimiento, procurando la sostenibilidad integral de estos sitios.
# Garantizar la actualización y gestión de la información de las intervenciones realizadas en los sistemas y/o aplicativos del Distrito, asegurando trazabilidad en la gestión de las zonas verdes y sus componentes.
# Apoyar la gestión técnica y operativa del Distrito en la planificación y ejecución de estrategias para el manejo sostenible del arbolado y las coberturas vegetales en los equipamientos y en los espacios públicos para el encuentro y el esparcimiento.
# Apoyar en actividades previas e intervención de árboles que generen riesgo en el Distrito.

1. Componente de ejecución
Este componente busca gestionar, preservar y mejorar el arbolado urbano y rural, los espacios públicos para el encuentro y el esparcimiento, además de las zonas verdes que hacen parte de los equipamientos del Distrito, promoviendo la resiliencia ecológica y la funcionalidad del paisaje urbano y periurbano

1.1 Mantenimiento de equipamientos, espacios públicos y otras áreas
Comprende actividades de lavado, limpieza y/o mantenimiento de estructuras asociadas a las zonas verdes como jardineras, contenedores, alcorques y similares.

1.2 Gestión de coberturas vegetales
Comprende el mantenimiento de jardines, establecimiento de especies menores, establecimiento de cespedones de césped o pasto. Se debe tener en cuenta la limpieza de residuos sólidos y elementos que afecten las zonas verdes, el retiro de vegetación espontánea y el control de especies invasoras que compitan con la vegetación nativa, el paisajismo establecido o que generen deterioro en la infraestructura física del Distrito.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En estas actividades también se incluyen podas de formación en setos y cerramientos, fertilización, fumigación, podas fitosanitarias en plantas de jardín de acuerdo con la necesidad encontrada en cada sitio de intervención, además, se debe garantizar la aplicación de chipeado para controlar la proliferación de arvenses y promover niveles de humedad óptimos en cada sitio de intervención. Se realizará resiembra de plantas deterioradas, muertas o desaparecidas en cada sitio de intervención de acuerdo con la necesidad evidenciada previamente.

Comprende las actividades de suministro de plantas de jardín, selección del sitio, marcación del sitio, preparación del sitio, distribución de plantas y/o coberturas, hoyado, aplicación del sustrato de siembra, siembra, aplicación de hidrorretenedor, fertilización edáfica y aplicación de chipiado garantizando la supervivencia por 30 días luego de la siembra.
Una vez se seleccione el sitio de siembra y material vegetal a establecer, se deberán ejecutar labores de remoción de material inadecuado y la cobertura vegetal que pueda interferir con el establecimiento de las nuevas plantas.

Se debe garantizar la disponibilidad de sustratos y estructuras de soporte para facilitar el desarrollo de las especies vegetales.

El riego requerido posterior al establecimiento del material vegetal será definido a partir de las condiciones climáticas imperantes y en coordinación con la supervisión del contrato; teniendo en cuenta que, si se establecen plantas en época de escasez de lluvia, se deberá garantizar el riego del material vegetal establecido por lo menos durante un mes.

Desde la fecha de iniciación de los trabajos hasta el recibo final del establecimiento de plantas, coberturas vegetales, árboles, arbustos y palmas a satisfacción, se deberá realizar el control de agentes bióticos tales como: hormigas arrieras, hongos, insectos, caracol africano, entre otros.
Las densidades de siembra, la selección de la especie a establecer y el sitio, serán acordados con la supervisión del contrato.

También, se incluye el control de especies tipo pasto o césped y/o malezas con herramienta especializada y el retiro de vegetación en superficies duras de forma periódica o con intervenciones aisladas en las áreas o sitios asignados por la Supervisión del contrato. Estas intervenciones se deben realizar teniendo en cuenta la implementación de estrategias de seguridad para evitar lesiones por proyectiles tanto en los operarios como para la comunidad, los actores viales (peatones, vehículos, etc) y la infraestructura alrededor de los sitios asignados.

Se debe tener en cuenta que, al asignarse áreas de intervención de control de malezas, se deben cumplir las programaciones semanales, quincenales o mensuales, de acuerdo con lo solicitado por la Supervisión del contrato.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para los sitios de mantenimiento, sitios de establecimiento de plantas menores y/o jardines y sitios de control de malezas se debe generar información vectorial (base de datos cartográfica) de acuerdo con las resoluciones 471 y 529 de 2020 del IGAC. Dicha información deberá contener los datos de área establecida, ID o código del sitio y fecha de establecimiento.

Estas actividades comprenden además la disposición de residuos generados durante la intervención.
En caso de ser solicitado, también se deberán actualizar las plataformas de información internas del Distrito de Medellín con las actividades realizadas en esta actividad.

Diseño, instalación y puesta en funcionamiento de sistema de riego: Realizar el diagnóstico de las necesidades de riego de las áreas objeto de intervención definida por la supervisión y, de acuerdo con sus condiciones particulares, elaborar los diseños del sistema de riego requerido, considerando las características del área, las condiciones del suelo, la disponibilidad del recurso hídrico, los requerimientos de las especies y coberturas vegetales y demás aspectos técnicos necesarios.

Así mismo, se deberá realizar el suministro, instalación, puesta en funcionamiento, pruebas y ajustes de los sistemas de riego en el sitio que el Distrito determine pertinente, incluyendo los equipos, materiales, accesorios y demás elementos requeridos para garantizar su correcto funcionamiento.

Finalmente, se deberá garantizar la adecuada operación y funcionamiento del sistema de riego implementado, realizando los ajustes y actividades necesarias para asegurar su eficiencia y continuidad.

1.3 Gestión de árboles juveniles
En este componente se incluye el establecimiento, trasplante, podas, fertilizaciones, tratamientos y la ejecución de estrategias que faciliten la adaptación de los árboles, arbustos y palmas juveniles en los sitios establecidos.

Consiste en realizar las intervenciones silviculturales pertinentes para el establecimiento y/o mantenimiento de los árboles juveniles. También, se deberá realizar el control de arvenses y el retiro desechos inorgánicos y demás residuos sólidos alrededor del árbol, sin alterar el horizonte orgánico del suelo. El plato se debe realizar de un (1,0) metro de diámetro alrededor del tronco del árbol, para los 10 centímetros próximos al tallo del árbol se debe hacer desyerbe manual extrayendo las arvenses de raíz, de tal manera que quede completamente libre de vegetación y desechos inorgánicos.
Se incluyen además para este ítem podas para orientar el crecimiento del árbol, nutrición, control de plagas y enfermedades, además del tutorado; estas actividades se realizarán de acuerdo con las necesidades verificadas en campo para cada individuo.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El riego requerido posterior al establecimiento del material vegetal será definido a partir de las condiciones climáticas imperantes y en coordinación con la supervisión del contrato; teniendo en cuenta que, si se establecen ejemplares arbóreos y/o plantas en época de escasez de lluvia, se deberá garantizar el riego del material vegetal establecido por lo menos durante un mes.
Los árboles, arbustos y palmas a establecer deben tener características óptimas al momento de la siembra como buen estado del sistema de raíces (proporcionales al tamaño del árbol y libres de defectos); buen estado del follaje por lo que se deben descartar los individuos que presenten manchas en el follaje, decoloraciones irregulares, enrollamiento de hojas, las hojas y ramas deben estar vigorosas y sin daños mecánicos; buena calidad del tallo o fuste los cuales deben estar vigorosos y no presentar afectaciones como daños mecánicos, rasgaduras, manchas o signos de enfermedades o pudriciones.

Para la selección de los sitios de siembra de los árboles, arbustos y palmas se deberán realizar actividades relacionadas con la búsqueda e identificación de espacios de siembra en el Distrito, orientado por principios técnicos para una adecuada selección tanto del lugar como de las especies a sembrar.
Para la identificación de sitios se deberá revisar los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial-POT Acuerdo 48 de 2014, los cuáles pueden ser verificados en el visor geográfico Mapas Medellín (Mapgis), restringiendo los sitios que presenten vías proyectadas, espacios privados y áreas proyectadas como espacio público; adicional a esto se deberá validar la disponibilidad del sitio, teniendo en cuenta la base de datos de espacios aprobados, la cual se será suministrada por la supervisión del contrato. Se debe realizar una evaluación del sitio de siembra identificando claramente las restricciones que tenga el lugar como redes de diferentes tipos (aéreas y subterráneas), infraestructura y vegetación aledaña, aspectos sociales, con el fin de definir acertadamente la especie a sembrar.
En lo posible se debe plantar en el sitio donde se realizó la intervención de tala anterior, o por lo menos en un sitio cercano.
Para el caso de siembras como reposición arbórea exigida por la autoridad ambiental, se debe seguir las directrices descritas en las comunicaciones emitidas por la entidad ya sea el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, CORANTIOQUIA o las definidas por la Supervisión del contrato.
La selección de especies vegetales deberá partir del análisis de las condiciones ambientales de la zona a intervenir, construcciones aledañas, emplazamientos, uso del suelo, entorno social, redes, área verde y otras relativas a las condiciones biológicas de las especies de árboles (profundidad y comportamiento de las raíces, amplitud de copa, altura máxima de crecimiento - porte, necesidad hídrica y resistencia a las condiciones adversas).
Una vez finalizada la siembra y como complemento, se procederá a evaluar la necesidad técnica de tutorado a los árboles que más lo requieran, que tengan tallos débiles y susceptibles a inclinarse, o queden ubicados en espacios donde se presenten fuertes vientos. El tutor debe ser retirado cuando ya no se considere necesario y su instalación procederá en los casos en los que sea necesario, esta labor quedará a criterio del



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

profesional a cargo.
Las actividades de gestión de árboles en juveniles se adelantarán de conformidad con los lineamientos y actividades técnicas definidas para el programa de mantenimiento y manejo de zonas verdes especificadas en el ítem 4.3 #Programas de Mantenimiento y Manejo de Zonas Verdes del capítulo 4 del Manual de Silvicultura Urbana para Medellín; Gestión, Planeación y Manejo de la Infraestructura verde de Medellín, adoptado mediante Decreto 895 de 2018 (https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Medio%20Ambiente/Secciones/Publicaciones/Documentos/2012/SilviculturaUrbanaMedellin.pdf).
Estas actividades comprenden además la disposición de residuos generados durante la intervención.
Adicionalmente, se debe actualizar la información de los árboles intervenidos mediante este componente en el sistema SAU de acuerdo con el Decreto 2119 de 2011 de Distrito de Medellín.

1.4 Gestión del arbolado Distrital
Para esta actividad, se deberá contar con cuadrillas de operarios certificados en trabajo en alturas, quienes estarán disponibles para atender emergencias por la caída de árboles o ramas y realizar intervenciones programadas por la Secretaría de Infraestructura Física para mitigación de riesgos y/o intervenciones relacionadas con las competencias de esta Dependencia. La priorización de estas intervenciones silviculturales se basará en el nivel de riesgo identificado y el orden de solicitud.
También, se realizarán los tratamientos fitosanitarios, amarre de hojas en palmas, retiro de objetos extraños, retiro de piso duro, aplicación de sustrato, podas de mantenimiento, limpieza de plantas epífitas y/o parásitas, endoterapia, cicatrización, trasplantes, dendrocirugías, corrección de muñones, fertilizaciones y demás intervenciones silviculturales necesarias para promover el buen estado del arbolado de la ciudad.
Toda intervención deberá estar precedida por una valoración técnica de los individuos arbóreos en riesgo (Ficha de riesgo o radicado AMVA). Esta evaluación permitirá determinar si es necesaria la poda, tala u otro tratamiento y siempre se deberá garantizar el uso adecuado de equipos de seguridad por parte de los operarios y la correcta señalización del área de trabajo.
Antes de la intervención, se realizará una verificación detallada del árbol para detectar posibles pudriciones, fracturas estructurales o riesgo de desprendimiento de ramas que puedan comprometer la seguridad durante la operación. También se evaluará la presencia de interferencias con redes aéreas, edificaciones u otras infraestructuras cercanas, con el fin de prevenir daños a la población o al entorno y definir la dirección segura de caída de ramas en el proceso de descope.
Como parte de las medidas de seguridad, se deberá establecer rutas de escape en caso de imprevistos durante la ejecución de los trabajos. Asimismo, será obligatorio implementar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado para todas las actividades contempladas en el contrato. El PMT debe ser solicitado a la Secretaría de Movilidad del Distrito de Medellín al



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

inicio del contrato y posteriormente informar sobre los avances o aprobación de este.
En cuanto al corte del fuste, este podrá realizarse de manera completa cuando el espacio lo permita, garantizando que la caída del árbol no genere afectaciones a infraestructuras o redes aéreas. En los casos en los que esto no sea viable, debido a la proximidad con redes eléctricas, pasos peatonales u otras estructuras, el fuste deberá cortarse en secciones, asegurándolo previamente con manilas para un descenso controlado.
El descope o poda total de la copa del árbol deberá ejecutarse con el mismo procedimiento, asegurando las ramas con manilas para descenderlas cuidadosamente hasta el suelo.
Poda de árboles
La poda consiste en la eliminación de aquellas partes del árbol que, debido a su estado físico o sanitario, representen un riesgo de caída con potencial de afectar a personas, bienes inmuebles, mobiliario urbano o la infraestructura pública. Entre los factores de riesgo que pueden justificar la poda se incluyen:
# Ramas secas o enfermas.
# Ramas en contacto con edificaciones, techos o estructuras.
# Ramas que interfieren con la movilidad vehicular o peatonal por su crecimiento a baja altura.
# Ramas que alteran la estabilidad del árbol, generando desbalances estructurales que aumentan el riesgo de volcamiento.

Para aquellas partes del árbol de difícil acceso, se deberá utilizar un carro canasta o equipo especializado, según lo requiera la intervención.
En todos los casos, la poda deberá realizarse con el objetivo de mejorar la estabilidad y condiciones del árbol, asegurando un adecuado manejo de su estructura.
Para las intervenciones de poda de ramas mayores a cinco (5) centímetros de diámetro se debe implementar la técnica de los tres (3) cortes con el fin de evitar desgarres por su peso, también se deben implementar las técnicas y tipos de poda contempladas en el Manual de Silvicultura Urbana Para Medellín que sean necesarias con el fin de realizar las intervenciones de manera técnica y en pro de la salud de los árboles.

Ingreso al aplicativo Sistema de Árbol Urbano SAU
El componente arbóreo que sea intervenido a través del presente contrato, deberá ingresarse al Sistema de Árbol Urbano-SAU, esta actividad consiste en la identificación de las especies a ingresar mediante fichas taxonómicas, toma de coordenadas, toma de variables dasométricas y diagnóstico y registro fotográfico. La información registrada en el SAU, deberá seguir todos los lineamientos expuestos en la guía para la medición e ingreso de la información de este aplicativo web.
Posteriormente el equipo técnico realiza el ingreso de la información recolectada en campo de cada individuo al aplicativo tecnológico SAU de donde extrae y analiza datos relevantes para informes y generación de nueva información.

La información que se ingresa al aplicativo SAU corresponderá a la totalidad de árboles



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

intervenidos durante el presente contrato en los sitios indicados por la supervisión.

Componente social y fauna silvestre
Antes de realizar intervenciones de tala del presente contrato se deberán realizar las actividades sociales pertinentes como diligenciamiento de planillas de socialización a la comunidad aledaña, así como actividades para la protección de la fauna silvestre como verificación de nidos activos con presencia de huevos, pichones o animales en estado juvenil, ahuyentamiento, rescate, reubicación, liberación, etc.

1.5 Gestión de residuos vegetales
Recolección y transporte de residuos vegetales ajenos a los resultantes de las actividades de este contrato. Se realizará la recolección y disposición final o aprovechamiento de los residuos vegetales previamente autorizados por la supervisión del contrato.

Parágrafo 1. Las actividades que se ejecuten, incluyendo el establecimiento de material vegetal, y no cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento, deberán corregirse en los días posteriores a la actividad ejecutada; dicha intervención será asumida por el contratista, incluyendo los jornales, transporte e insumos que se generen en la actividad correctiva.

Para todas las actividades se deberá generar un registro con los rendimientos por sitio, tipo de intervención, tiempo de ejecución de la actividad, insumos utilizados y cantidad de jornales. Esta información se deberá entregar mensualmente en el informe de actividades.

Parágrafo 2. Para todos los ítems se deberá tener en cuenta el manejo de especies exóticas invasoras que pueden encontrarse frecuentemente en las coberturas vegetales:

Caracol Africano (Achatina fulica) y Ojo de poeta (Thunbergia alata)
Control del Caracol Africano: 1. Previo al control del Caracol se debe tener en cuenta: Identificación de la especie antes de iniciar el proceso para el control. 2. Manipulación de la especie con la debida protección (guantes de látex) para evitar contaminación por parásitos (nunca manipular directamente con la mano). 3. Solo podrán utilizarse molusquicidas autorizados por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y en las dosis permitidas, recolección de caracoles y sus huevos, empaque y disposición final de acuerdo al protocolo establecido por autoridad ambiental competente.

Ojo de poeta: esta planta foránea, introducida de África tiene una alta capacidad de propagación y sus semillas son transportadas por el viento y el agua, factor que ha hecho que se disperse rápidamente a lo largo de las quebradas y afluentes de nuestro país, adhiriéndose además a superficies rugosas como la tela de la ropa o al pelo de los animales con quienes entre en contacto.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El ojo de poeta se deberá controlar manualmente con una periodicidad cada 2 semanas. El primer control se hace con guadaña y los controles posteriores con machete. En algunos casos cuando es necesario en el primer control se usa además el azadón para #raspar# o retirar zonas con demasiadas raíces de la planta.

Los residuos vegetales resultantes se rastrillan y se apilan al sol en el sitio. Se riegan con una mezcla de agua y melaza para favorecer procesos de descomposición y se cubre con un plástico negro durante al menos las dos semanas siguientes hasta el segundo control manual; tiempo en el cual se es añadido a la pila más residuos vegetales derivados del segundo control o iniciada una nueva pila con agua, melaza y plástico negro.

El personal que hace el control biológico usa ropa de campo específica para la labor y posteriormente se cambia en el sitio evitando propagar semillas (similar a un polvillo diminuto). La ropa usada es empacada en costales y transportada para su lavado.

Los operarios contarán con los respectivos implementos de trabajo como, botas, gafas, tapa bocas, guantes y tapa oídos.

Recolección de basuras y escombros: Las basuras y escombros generados en el área indicada deben retirarse dentro de las 24 horas siguientes a la intervención, con depósito final en botaderos oficiales autorizados. La unidad de medida será el metro cúbico (m3). El costo estará incluido en el precio cuadrado de cada componente de este contrato. Además, debe cumplir con las normas de transporte exigidas por la Secretaría de Movilidad. Incluye el cargue, descargue y disposición final.

Deberán separarse basuras blancas de los escombros y material vegetal. Para esto debe presentarse registro fotográfico antes y después de ejecutar la actividad. Adicionalmente y como soporte se debe anexar una planilla debidamente diligenciada donde se registren los siguientes datos:
Fecha
Dirección
Nombre lugar
m3 recogidos
Sitio de disposición final

Todas las actividades deberán contar con los profesionales y operarios idóneos, además de la herramienta y/o equipos necesarios para cada intervención.

INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES

El contratista deberá iniciar las actividades y trabajos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de marcación electrónica de inicio en la plataforma transaccional del



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Secop II, la cual se elaborará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, indicados en el presente estudio previo, en la propuesta y en la minuta del contrato.

SUBCONTRATOS
Los subcontratos que se realicen para la correcta ejecución de las actividades propias del contrato, deberán tener la previa aprobación de la Supervisión del Contrato incluyendo los perfiles de los profesionales y las hojas de vida de las personas vinculados al desarrollo y ejecución del contrato; en cuyo caso, el contratista será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
Si el contratista considera conveniente variar las especificaciones deberá someter las variaciones a consideración de la Secretaría de Infraestructura Física, con la debida justificación; si éstas no se aprueban, deberá sujetarse a las especificaciones acordadas originalmente, por lo tanto, cualquier trabajo que el contratista ejecute antes de conocer la decisión de la Secretaría de Infraestructura Física, será de su total responsabilidad, quedando a su costa todas las reparaciones y modificaciones a que haya lugar.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato la realizará la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, la cual ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del proyecto.

Dicha supervisión ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del proyecto, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

Así mismo, la Secretaría de Infraestructura Física está autorizada para ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión del contrato si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por la Secretaría de Infraestructura Física, sin que el contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones de la supervisión son.
# Colaborar con el contratista para el éxito de los trabajos.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

# Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
# Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones.
# Verificar la ejecución del contrato y aprobar los informes de avance físico que presente el contratista.
# Exigir al contratista el empleo de personal técnico capacitado y debidamente matriculado, de acuerdo con la ley, y solicitar el cambio de aquellos quienes a juicio de la Entidad vayan en contravía de los intereses del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín.
# Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.
# Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas y sean asignadas por la Supervisión del contrato.
# Tramitar y diligenciar la imposición de multas al contratista, cuando a ello haya lugar.
# Informar a la compañía de seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.
# Velar por el cumplimiento de los requisitos exigidos en el estudio previo, propuesta técnica y minuta del contrato, además de lo preceptuado en la normatividad vigente.
# Revisar y aprobar el programa de trabajo del contratista.

EQUIPOS

El contratista deberá mantener en el sitio de ejecución, y en buen estado, el equipo suficiente y aprobado por la supervisión del contrato, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La deficiencia en el mantenimiento de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir no será causal que exima el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín podrá hacer retirar del sitio de ejecución cualquier equipo o herramienta que, a su juicio, esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en la ejecución.

La operación del equipo utilizado por el contratista, así como el bodegaje, depreciación y mantenimiento, correrán por su cuenta.

DISTINTIVO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

El contratista deberá dotar a todo el personal que labora para el contrato desde el inicio de éste, con algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín y la ciudadanía, previa aprobación de la oficina de comunicaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín antes



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

del inicio de labores, de acuerdo con el Manual de Imagen del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín. Los diseños finales deberán contar con el aval del profesional en el área de comunicaciones de la Secretaría que corresponda.

IMAGEN INSTITUCIONAL

El contratista debe garantizar que se reconozca la imagen institucional del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín de la siguiente manera:

Los uniformes de los operarios deben acogerse a lo establecido en el Manual de Imagen. Igualmente, el personal profesional y calificado deberá portar chaleco o camiseta que lo identifique como contratista del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín.

En toda reunión deberá colocar el pendón del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Valla informativa del contrato en cada vehículo asociado al contrato y en cada sitio de intervención o de ubicación de cada cuadrilla de jardineros o de gestión de árboles del Distrito.

Los diseños finales deben tener el aval del profesional del área de las comunicaciones sociales de la Secretaría de Infraestructura Física y visto bueno de la Supervisión.

PROGRAMA DE TRABAJO

Una vez se verifique por parte de la Secretaría de Infraestructura Física el lleno de los requisitos legales necesarios (Tal como se establece en el presente estudio previo, propuesta técnica y minuta del contrato) y una vez aprobadas las hojas de vida de los profesionales como está establecido en el ítem Equipo de Trabajo y en el anexo, se procederá a realizar la Marcación Electrónica de inicio en la plataforma transaccional del Secop II.

La marcación es irrevocable, y no se requerirá de formalidad adicional alguna para que el contratista inicie la ejecución de los trabajos a él encomendados.

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Se conformará un Comité de Seguimiento integrado por el equipo de supervisión del contrato y los profesionales del contratista. En caso de requerirse la participación de técnicos o miembros operativos estos se convocarán oportuna y previamente a la realización del comité respectivo.

El comité se reunirá en forma ordinaria y extraordinariamente cuando alguna de las partes lo requiera. El comité tendrá la función de velar por el cumplimiento del contrato, la programación de las actividades y el avance de ejecución; aclarar dudas en las actividades asignadas, aprobar cambios del POI, de especificaciones técnicas y en general hacer seguimiento al desarrollo del contrato.

AUTOCONTROL DE CALIDAD

Una vez terminadas las labores que no son fácilmente detectables a la vista humana y antes de continuar, el contratista informará a la Secretaría correspondiente para que proceda a medir e inspeccionar las actividades ejecutadas. Si así no procediere, la Secretaría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento o posterior, sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a prórrogas en el plazo de ejecución.

La supervisión podrá rechazar la labor ejecutada, o parte de ella, por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministros defectuosos.

Toda labor rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas, o por defectos en ella misma, deberá ser demolida, reconstruida o revisada por cuenta del contratista, quedando obligado a retirar del sitio los materiales o elementos defectuosos. La supervisión también podrá retirar los materiales o elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte de la labor rechazada, todo con cargo al contratista.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la ejecución de las actividades objeto del contrato, deberán ser los adecuados y suficientes para atender las exigencias de las especificaciones técnicas. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista, de aquellos equipos, maquinaria y herramientas que, a su juicio, sean inadecuados o insuficientes, o que, por sus características, constituyen peligro para el personal, u obstáculo para el buen desarrollo de las actividades. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento, del equipo requerido para la ejecución del contrato.

REGISTRO DE ACTIVIDADES Y OTROS ASPECTOS

El contratista suministrará a los trabajadores del nivel técnico y operativo una identificación tipo gorra, camiseta y casco cuando lo requieran según lo estipulado en la norma de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, así como un carné con sus datos personales y

grupo sanguíneo, relación del contrato y para quién realiza la actividad, el cual recogerá al momento de terminar las labores. De igual manera, deberá suministrarles los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las actividades y ceñirse a la resolución 272 de 2021 del Ministerio del Trabajo.

PRODUCTOS DEL CONTRATO

Plan Operativo y de Inversiones (POI): inicial y sus respectivas versiones ajustadas según acuerdos en Comité de seguimiento. En él se detalla el cronograma semanal de actividades a realizar. Debe presentarse tanto POI Físico como Financiero.

A más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a marcación Electrónica de inicio en la plataforma transaccional del Secop II, el contratista entregará a la Secretaría de Infraestructura Física el POI, tanto físico como financiero, en el que se refleje la programación de las actividades para alcanzar con éxito el logro del objetivo del contrato.

El POI incluye el cronograma que permita identificar rutas críticas, plazos intermedios, holgura de actividades y efectuar el seguimiento detallado del proyecto. Deberá ser aprobado por la Secretaría de Infraestructura Física; y para su aprobación se verificará lo siguiente:

# Que el programa sea congruente con los plazos del contrato.
# Que el programa demuestre que el contratista tiene un entendimiento adecuado del proyecto, y ha efectuado una planeación de su ejecución que permite cumplir con los plazos de ejecución del proyecto.
# Que el documento le permitirá hacer seguimiento al desarrollo del proyecto, y prever cualquier desviación anticipadamente, de manera que sea posible tomar oportunamente los correctivos.

Si a juicio de las partes el POI requiere de ajustes estos se realizarán de común acuerdo, debidamente aprobados por la supervisión mediante Acta de Ajuste del POI.

Informes mensuales de actividades realizadas por componentes: donde se contemple cada uno de los componentes de la ejecución contractual (Técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social y jurídico). El contratista deberá presentar al supervisor del contrato designado por el Distrito, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes o cuando este lo requiera, un informe mensual sobre las actividades realizadas y un informe de avance físico y financiero del contrato.

Así como los documentos anexos que serán soporte del informe y permitirán verificar el cumplimento de las actividades (Esto es, facturas, informes, indicadores, registro fotográfico del antes y después, certificación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales entre otros documentos).



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El informe debe incluir los avances realizados en el respectivo periodo de reporte conforme a lo establecido en el POI.

Nota: Los informes son sometidos a revisión y aprobación de la supervisión. El contratista debe realizar las correcciones y ajustes a que haya lugar de acuerdo con dicha revisión.

Adicional de este informe el contratista deberá entregar cualquier otro informe que le sea solicitado por el Distrito con relación al contrato interadministrativo.

Informe Final: Consolidará la información del total del plazo del contrato por cada uno de los componentes de la ejecución contractual (Técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social y jurídico).

Además, contemplará la entrega de la base de datos que contenga cantidades en m2 y unidades de los sitios intervenidos. El contenido de esta base de datos se concertará con la supervisión del contrato.

Registro fotográfico: del antes y después de la ejecución de las actividades en medio magnético.

Indicadores de seguimiento de gestión: durante la ejecución del contrato la supervisión hará seguimiento mensual a los indicadores de seguimiento:

# Contratos asociados a la ejecución del contrato interadministrativo.
# Presupuestos y análisis de precios unitarios (APUs).
# Informes de modo de selección de contratistas y anexar en los expedientes los soportes inherentes a la legalidad del contrato.
# Informes de Ejecución, esto es Informes mensuales de supervisión y/o interventoría, donde se contemple cada uno de los componentes de la ejecución contractual (Técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social y jurídico) con sus respectivos anexos.
# Remitir toda la información de la contratación desde el acta de inicio, hasta el acta de liquidación de los contratos que se suscriben para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo.
# Paz y salvo de ingreso de información a las plataformas contempladas por el Distrito (según aplique).
# Pólizas adquiridas o suscritas por el contratista con terceros que garanticen la indemnidad del Distrito de Medellín frente al pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del contrato de obra, así como las pólizas que cubran las obligaciones posteriores a la ejecución de los contratos, en donde se estipule como asegurado el Distrito de Medellín.

De igual forma el contratista deberá:



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

# Relacionar en forma ordenada los contratos que se desprendan del cumplimiento del objeto contractual, donde se establezca contratista, forma de selección, valor del contrato, objeto del contrato, plazo del contrato y demás información de orden técnica y legal.
# Relacionar el o los contratos y las interventorías en los informes, articulando la entrega de documentación de orden legal.
# Entregar los expedientes contractuales conforme a la Ley de Archivo 594 de 2000, con los soportes que indiquen el supervisor del contrato interadministrativo.

EQUIPO DE COMUNICACIÓN

En el presupuesto oficial está incluido el costo de la logística de comunicación de telefonía móvil, de tal manera que haya una continua comunicación entre el equipo supervisor, la coordinación del contrato y los profesionales responsables de cada componente.

Hacen parte de las especificaciones técnicas del presente proceso los siguientes anexos:

# Anexos Manual de Identidad Gráfica.
# Anexo Propuesta Técnica y Económica.
# Anexo Requerimiento de Personal, Metas Asociadas, Criterios Ambientales.

CONSIDERACIONES FRENTE LOS CONTRATOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

Para la contratación y ejecución de los contratos que se originen para el cumplimiento del mandato se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Acatar y dar cumplimiento a las actividades propias de la ejecución del contrato.
2. Ejecutar el contrato conforme a la normativa vigente, acatar y dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, la propuesta técnica, y cláusulas del contrato en todas sus partes.
3. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín.
4. Presentar mensualmente los informes de avance físico por componentes con los respectivos registros fotográficos del antes y después de realizada la actividad y; realizar las correcciones y ajustes a que haya lugar de acuerdo con la revisión de la supervisión.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

5. Disponer para la ejecución de las actividades propias del contrato de personal profesional y técnico capacitado y debidamente matriculado, de acuerdo con la ley y los requerimientos técnicos.
6. Mantener libre al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
7. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de desechos.
8. Velar por el desarrollo de actividades amigables con el medio ambiente.
9. Restringir el uso de productos agroquímicos hasta donde la calidad lo permita.
10. Realizar las actividades de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, sin embargo, ello no aminora en ningún grado su responsabilidad, ni su autoridad en la dirección de la ejecución del contrato.
11. Presentar la programación de las actividades de modo que permita identificar rutas críticas, plazos intermedios, holgura de actividades y efectuar el seguimiento detallado del proyecto.
12. Recolectar, transportar y realizar el tratamiento y disposición final de residuos, de conformidad con las normas vigentes, teniendo especial atención en constatar que la empresa recolectora de residuos sólidos cuente con las certificaciones y autorizaciones requeridas, hecho que será verificado durante la ejecución del contrato por parte del supervisor.
13. Dar aplicación a la normatividad vigente en materia de medio ambiente.
14. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación familiar, SENA, ICBF) y ARL de acuerdo con los salarios establecidos en la propuesta, según lo establecido por la normativa vigente (el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normativa vigente concordante, que la modifique o remplace).
15. Presentar al supervisor del contrato las actividades que se van a subcontratar para su aprobación. En los subcontratos debe tener en cuenta lo señalado en los estudios previos y si es el caso, la contribución especial de obra pública.
16. Comunicar al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley.
17. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, entregando los respectivos soportes.
18. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor o a quien este designe, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
19. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar mensualmente soportes de pago (planillas) con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

20. Comunicar oportunamente a la supervisión las circunstancias que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el cumplimiento de este, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera que sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones, so pena de constituir una causal de terminación del contrato por incumplimiento.
21. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo que se requiera hasta la liquidación del contrato.
22. Exigir en los procesos de contratación con terceros, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Legislación Comercial, estableciendo como beneficiarios y asegurados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN y/o. En general preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.
23. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre la calidad del servicio, cuando éstas presenten deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello, según lo establecido en este contrato interadministrativo, e igualmente adelantar los procedimientos sancionatorios contractuales cuando hay lugar a ellos.
24. El Contratista deberá informar oportunamente a la Secretaria de Infraestructura Física y a la supervisión contractual, sobre las solicitudes de conciliaciones prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de cualquiera de los proyectos que le fueran encargados, enviando la recomendación del Comité de Conciliaciones del Contratista, acompañado del informe técnico del interventor o supervisor interno y del concepto jurídico del Contratista sobre el asunto a la Secretaria General del Distrito, a fin de que se analice y autorice el asunto al interior del Comité de Conciliaciones del Distrito.
25. El contratista debe garantizar al Distrito en todos los proyectos que ejecute o contrate, el cumplimiento de las normas generales y particulares que apliquen, así mismos requerimientos de planeación, licencias, retiros, permisos, y en general velar porque en ningún caso se adelanten obras y/o actividades sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos necesarios para adelantarlas y/o ponerlas en funcionamiento. Los soportes de tales permisos o licencias deberán entregarse a la Secretaría de Infraestructura Física en originales y copia auténtica de las mismas reposará en los archivos del Contratista.
26. El Contratista deberá apoyar a la Secretaría General del Distrito en la respuesta a las demandas judiciales que, con ocasión del desarrollo del objeto contractual, se presenten y deberá realizar el acompañamiento durante todo el recorrido procesal.
27. El contratista deberá garantizar los elementos básicos requeridos para la conservación del material vegetal y para el desarrollo de las actividades de riego, fertilización y control fitosanitario. Los residuos generados por estas actividades, tales como envases y/o empaques, deberán ser dispuestos de manera adecuada, de forma tal que no ocasionen daños a la salud humana ni al ambiente. Razón por la cual, el contratista deberá contar con planes o protocolos de manejo de residuos convencionales y peligrosos, que establezcan las acciones a emprender para realizar una adecuada gestión de estos,



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

minimizando y previniendo impactos ambientales negativos.
28. El contratista deberá Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, anexos y la propuesta técnico económica. Toda actividad dentro del componente de complementos de conservación que sea rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas utilizadas, o por defectos en ella misma, deberá ser demolida, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista, quedando obligado a retirar del sitio los materiales o elementos defectuosos, para ser remplazados por unos que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas.
29. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. El contratista presentará como parte de esta obligación el certificado y/o constancia de la auto evaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
30. El contratista deberá realizar los pagos a los proveedores en una fecha límite de un mes, posterior a la entrega del insumo o material comprado y/o recibido.
31. Formular y ejecutar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y las especificaciones técnicas y normatividad vigente, previa aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, en caso de que aplique.
32. Suscribir las actas de vecindad con los propietarios o posibles afectados con los trabajos a realizar y una vez terminados los trabajos proceder con el cierre del acta de vecindad suscribiéndola con los mismos que participaron en la inicial, en caso de que aplique.
33. Suscribir el acta de entorno para registrar el estado actual del lugar donde se realizarán las obras y sus estructuras adyacentes, vías, andenes, zonas verdes y demás estructuras del lugar, en caso de que aplique.
34. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
35. Encargar por su cuenta y riesgo, un equipo de trabajo o personal específico, necesario y suficiente, para adelantar los trámites requeridos para la liquidación del contrato.
36. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato.
37. El contratista deberá tener en cuenta los criterios relacionados en el apartado 5 el análisis del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Reglamentario 310 de 2022 (Política de Compras Públicas Sostenibles) y en el Acuerdo 016 de 2020, con el fin de incorporar criterios de innovación, sostenibilidad y aspectos sociales en la adquisición de bienes, obras y servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

MEDELLÍN

Realizar los pagos oportunamente al contratista de acuerdo con las acciones ejecutadas y aprobadas por la supervisión, previa presentación de la factura respectiva y los documentos exigidos para la realización del pago.

1. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
2. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera para la ejecución del Contrato.
3. Ejercer la supervisión y el seguimiento del Contrato.
4. Diligenciar y tramitar los permisos que se requieran para la ejecución del contrato.
5. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo y en forma especial la presentación del certificado o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
7. Verificar el cumplimiento por parte del contratista del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de sus empleados / contratistas, durante la vigencia del contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín Secretaria de Infraestructura Física, en cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, compilados e incorporados por la legislación vigente, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debe realizar los procedimientos de selección objetiva, con calidad administrativa, garantizando que la ejecución de los proyectos a su cargo se desarrolle a través de una idónea y acertada contratación acorde con los principios de selección objetiva, transparencia, efectividad, economía y moralidad y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.
La Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la contratación directa, específicamente el literal c) del numeral 4º del artículo 2°, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece lo siguiente:
"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"
Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.
En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.
En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.
Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales "En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe: "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa"

Con fundamento en lo anterior la selección de contratista para esta iniciativa, corresponde a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, cuyo objeto no está restringido o afectado por los tratados de libre comercio - TLC o Tratados Comerciales.
En lo que respecta al contrato de mandato, se aplica el artículo 2142 del Código Civil que consagra: "El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que acepta apoderado, procurador, y en general mandatario." Y el ARTÍCULO 1262 del Código de Comercio que consagra #El mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra. El mandato puede conllevar o no la representación del mandante#. Al respecto, en el presente caso se le encomienda al contratista la conservación, siembra de jardines, sostenimiento de árboles en plantaciones urbanas y equipamiento de ciudad DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, abarcando en dicho contrato actividades estratégicas de restauración ecológica activa y pasiva como: el control de especies exóticas que afectan el equilibrio ecológico, el sostenimiento de la flora existente y el establecimiento de la vegetación; lo



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

anterior buscando fortalecer la conectividad ecológica, mejorar la calidad del paisaje urbano y periurbano, además de promover la biodiversidad en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
Debido a las características de las necesidades del proceso referido, se utiliza el contrato de mandato sin representación, dado que es una forma de contratación que garantiza la ejecución de las actividades de manera oportuna, puesto que el contratista cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del mismo desde el momento inicial, y teniendo en cuenta la importancia del encargo encomendado que es la conservación, siembra de jardines, sostenimiento de árboles en plantaciones urbanas y equipamiento de ciudad y otras áreas dispuestas por la supervisión, de acuerdo a la necesidad.
Así mismo, este tipo de contrato, minimiza los riesgos antijurídicos, debido a que el mandatario asume las dificultades que se deriven de la administración y ejecución de los recursos.
En el caso en concreto, la Corporación Parque Arví, es una entidad sin ánimo de lucro que hace parte del Conglomerado Público del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN de carácter público, que puede suscribir Contratos Interadministrativos en virtud a lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, estando facultados para administrar recursos públicos garantizando los principios de la función administrativa, control fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

La Corporación Parque ARVÍ para la ejecución de este tipo de Contratos Interadministrativos cuenta con la capacidad técnica, administrativa, jurídica, financiera y una amplia experiencia en la administración de recursos públicos

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El costo total estimado del contrato interadministrativo es de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS $10.000.000.000 (ver anexo) discriminados de la siguiente manera:

Total, recursos para administrar: OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/L ($8.745.158.930).

Honorarios sobre los recursos para administrar del 10%: OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($874.515.893).

IVA sobre honorarios del 19%: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS M/L ($166.158.020).



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Gravamen al Movimiento Financiero del recurso a administrar (GMF) (4x1000): TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($34.980.636).

Estampilla de justicia familiar del recurso a administrar: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/L ($ 179.186.521)

Notas:

-La CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ acepta las retenciones y descuentos que, en virtud de la ley, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN deba efectuar como consecuencia del pago de los honorarios del presente Contrato Interadministrativo.

-El valor del contrato interadministrativo podrá adicionarse por las partes, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal para el efecto y se adelante el análisis jurídico respectivo para adelantar dicho trámite.

-En caso de que se incremente la duración del contrato interadministrativo, se reajustarán financieramente cada uno de los componentes del valor del contrato, en procura de su actualización, con las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), en cada vigencia fiscal.

-Los retrasos ocasionados por la demora en la entrega de la información normativa por parte de las entidades competentes, no podrá ser imputable a la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ.

-En el evento de adicionarse el contrato específico en valor o ampliarse en tiempo, se reajustará el valor de los costos por concepto de honorarios.

-Para la ejecución de las actividades a las que se obligará la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ, en calidad de mandataria, podrá utilizarse personal contratado mediante contrato de prestación de servicios o a través de contrato de trabajo con personal vinculado y los costos de estos serán reconocidos por la contratante.

-La CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ, administrará los recursos en cuentas de ahorro independientes para tales fines, de tal forma que los rendimientos financieros que se generen serán reintegrados al contratante, en los términos establecidos en la resolución COMFIS 548 de 2008.

-Por la naturaleza del mandato establecido en este contrato, El Distrito Especial de Ciencia,



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Tecnología e Innovación de Medellín, asumirá todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como el gravamen al movimiento financiero de los recursos a administrar y el pago de los honorarios pactados al mandatario (CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ). En todo caso de manera mensual la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ informará al Distrito la afectación del saldo de recursos derivados del pago de impuestos, retenciones o gravámenes causados y asumidos.

-La CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ aplicara a los contratos suscritos con terceros las tasas y estampillas, en los casos que lo amerite, el cual fue creada por la Ley 2023 de 2020 y adoptado por el Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín mediante el acuerdo 018 de 2020.

DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín desembolsará la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000.000), correspondiente al 100% de los recursos a administrar y el 100% de los costos financieros (GMF), el 100% de los honorarios más IVA, en un solo desembolso previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, una vez suscrita el acta de inicio entre las partes.

Concepto, Distribución,
Recursos Administrar : $ 8.745.158.930
Honorarios (10%) : $ 874.515.893
IVA Honorarios : $ 166.158.020
Estampilla justicia familiar : $ 179.186.521
GMF : $ 34.980.636
Total, a Desembolsar : $ 10.000.000.000

Para dicho desembolso la CORPORACIÓN ARVÍ, deberá abrir dos cuentas bancarias, donde en la primera se consignarán el 100% del recurso a administrar y el 100% del GMF así:

Concepto Distribución
* Recursos Administrar $ 8.745.158.930
* GMF $ 34.980.636
* Estampilla Justicia Familiar $ 179.186.521
* Total a Desembolsar $ 8.959.326.087

En la segunda cuenta se desembolsarán el 100% de los honorarios y el 100% del IVA así:

Concepto Distribución
Honorarios $ 874.515.893
IVA $ 166.158.020
Total, a Desembolsar $ 1.040.673.913



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ recibirá por concepto de Honorarios e IVA la suma de MIL CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/L ($1.040.673.913) sobre el recurso a administrar, para la aprobación de los honorarios la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ presentará factura mensual la cual se liquidará con base en el valor del presupuesto ejecutado con previa revisión y autorización del supervisor del contrato.

La COPORACIÓN PARQUE ARVÍ deberá reintegrar al Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados por concepto de honorarios desembolsados, según las normas vigentes sobre la materia y conforme los lineamientos impartidos por la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín, previa presentación de la cuenta de cobro.

Notas:

-La CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ se obliga a crear las respectivas cuentas bancarias, a su nombre, con destinación específica, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente el 100% de los recursos a administrar, el 100% de los costos financieros GMF, el 100% de los Honorarios y el 100% del IVA, respectivamente. Así mismo, la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ se obliga a informar a la Secretaría de Infraestructura Física, el número de cada cuenta bancaria a su nombre con los fines antes mencionados.

-Durante la ejecución del contrato interadministrativo, la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ enviará la certificación de que se encuentra a paz y salvo por todo concepto (honorarios, salud, pensión y demás requisitos de Ley Vigentes) con el personal vinculado para el desarrollo del objeto contractual.

-En el evento de que la entidad contratante desembolse el valor correspondiente a los honorarios de la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ, conjuntamente con los recursos a invertir, la entidad contratante autoriza a CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ a descontar directamente de los recursos del proyecto el valor correspondiente a los honorarios, previa facturación mensual aprobada por el supervisor designado por la entidad contratante.

- Para efectos del seguimiento y control de la ejecución, la CORPORACIÓN ARVÍ deberá presentar a la Supervisión, dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes, o cuando esta lo requiera, un informe mensual de actividades y de avance físico y financiero, correspondiente al periodo inmediatamente anterior.
- Los informes deberán contener como mínimo la descripción detallada de las actividades ejecutadas por cada componente del contrato, las cantidades ejecutadas, el avance físico y financiero, la ejecución presupuestal acumulada, los contratos y/o adquisiciones asociadas a la ejecución, los indicadores de gestión, las novedades presentadas y las acciones

implementadas para su atención, así como los demás aspectos requeridos por la Supervisión.
- La Supervisión realizará la revisión de los informes y sus respectivos soportes, verificando que las actividades reportadas correspondan con el objeto, alcance, presupuesto y plan de trabajo aprobado. En caso de presentarse observaciones, inconsistencias o información incompleta, la CORPORACIÓN ARVÍ deberá realizar las correcciones y ajustes solicitados por la Supervisión dentro del término que esta establezca.
- La autorización y aprobación de los informes por parte de la Supervisión constituirá el mecanismo de seguimiento y verificación de la ejecución de los recursos desembolsados y será requisito para la validación de la ejecución correspondiente a cada periodo. La aprobación de los informes no exime a la CORPORACIÓN ARVÍ de su responsabilidad frente a la correcta ejecución de los recursos y al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Ejecución del pago
- La CORPORACIÓN ARVÍ deberá ejecutar los recursos correspondientes al desembolso de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma de actividades aprobado por la Supervisión, garantizando que los recursos sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto y alcance contractual.
- Para efectos del seguimiento, la CORPORACIÓN ARVÍ deberá presentar a la Supervisión, junto con los informes correspondientes, la ejecución física y financiera de los recursos entregados, identificando claramente los valores ejecutados, comprometidos y los saldos pendientes de ejecución por cada componente presupuestal.
Los recursos no ejecutados o cuya destinación no se encuentren debidamente soportada deberán ser reintegrados al Distrito, junto con los rendimientos financieros a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones aplicables y las instrucciones impartidas por la Supervisión.
- PAC

SEPTIEMBRE
TOTAL $ 10.000.000.000

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Este componente no aplica para el presente contrato por cuanto la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011 en los artículos 92 (contratos interadministrativos) y 95 (aplicación del estatuto contractual), en concordancia con el Artículos 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; sin embargo, se resalta que CORPORACIÓN PARQUE ARVI cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución y desarrollo del objeto contractual con los más altos niveles de calidad y



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

compromiso ético.

En el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993- en su artículo, los fines de la contratación estatal: #Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Aunado a lo anterior, en el artículo 113 de la Carta Política se establece que para el cumplimiento de las diferentes funciones del Estado se tienen diferentes órganos con funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

En igual sentido el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

De conformidad con las disposiciones normativas antes señaladas y en atención a la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen en esta relación convencional, se hace posible jurídicamente la suscripción y posterior ejecución del Contrato interadministrativo.

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| JURIDICA | 0001 | Carta de presentación de la propuesta | SI |
| JURIDICA | 0003 | Autorización de la junta o asamblea de socios | SI |
| JURIDICA | 0004 | Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri | SI |
| JURIDICA | 0005 | Certificación Responsabilidad Fiscal | SI |
| JURIDICA | 0007 | Certificado de antecedentes disciplinarios | SI |
| | | | |

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| JURIDICA | 0009 | Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) | SI |
| JURIDICA | 0011 | Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades | SI |
| JURIDICA | 0015 | Certificado antecedentes judiciales | SI |
| JURIDICA | 0026 | Fotocopia cédula ciudadanía representante legal | SI |
| JURIDICA | 0038 | Compromiso Anticorrupción | SI |
| JURIDICA | 0042 | Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC | SI |
| JURIDICA | 0045 | Certificado de no investigaciones | SI |
| JURIDICA | 0046 | Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal | SI |
| JURIDICA | 0047 | Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal | SI |
| JURIDICA | 0048 | Certificado de la Junta Central de Contadores | SI |
| TECNICA | 0007 | Propuesta económica | SI |

| TIPO CRITERIO | CRITERIO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO | PUNTAJE MÁX |
|---|---|---|---|---|
| CALIDAD | 9999 | No aplica para esta contratación | | |
| PRECIO | 9999 | No aplica para esta contratación | | |

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

| RIESGO | DESCRIPCIÓN | ESTIMACIÓN | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|
| 0099 | Véase análisis de riesgos adjunto | | |

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

| AMPARO | DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE | DUR.ADIC. | PERIODO |
|---|---|---|---|---|
| 0005 | CUMPLIMIENTO | 10,00 | 6 | MESES |
| 0002 | CALIDAD DEL SERVICIO | 10,00 | 6 | MESES |
| 0008 | PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 10,00 | 3 | AÑOS |
| 0009 | RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV) | 500,00 | 6 | MESES |

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

**Bien o servicio objeto del contrato:**

Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el sostenimiento, recuperación y enriquecimiento ambiental de espacios públicos.

**Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):**

$ 10.000.000.000

**Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):**

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

| DESIGNACION | COMPONENTE | IDENTIFICACION | NOMBRE | E-MAIL |
|---|---|---|---|---|
| Supervisor | LIDER | 42899807 | BARRERA ROLDAN ASTRID HELENA | astrid.barrera@medellin.gov.co |



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Apoyo | SUPLENTE | 39450080 | ARISTIZABAL CIRO CLAUDIA MARCELA | claudia.aristizabal@medellin.gov.co |

**Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):**

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

**Duración o Plazo de ejecución del contrato:**

91.0 Días Calendario

**Multas:**

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato. Adicionalmente, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
b. Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
e. Por cada día de retraso en realizar la Prestación de los servicios solicitado, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo

acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
h. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la Ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad. Para la imposición de las multas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín dará aplicación al debido proceso.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**Cláusula Penal Pecuniaria:**

En caso de circunstancias fácticas que lleven al incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA; EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, cobrándose directamente. Si esto no fuere posible, podrá hacerlo por vía



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

arbitral o se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pudiendo esta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados,

**Plan de Desarrollo:**

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

_____
Ernesto Carrillo Torres
Profesional Universitario

_____
Catalina Molina Sanin
Contratista

_____
Sebastian Arboleda Alzate
Profesional Universitario